

UDS

Mi Universidad

Nombre del Alumno: Erika Guadalupe López Gordillo

Nombre del tema: El Seguro Social En México

Parcial: Primero

Nombre de la Materia: Derecho De La Seguridad Social

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Séptimo

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 26 de Septiembre del 2023.

EL IMSS, facultades y estructura

Misión otorgar a trabajadores mexicanos y familias protección suficiente y oportuna ante contingencias.

La LSS, tiene la finalidad garantizar el derecho humano a la salud, asistencia médica, protección y servicios sociales necesarios.

Características como organismo descentralizado, Tiene personalidad jurídica propia; organismo de representación; con patrimonio; denominación propio; régimen jurídico; autarquía.

En su carácter de organismo fiscal autónomo, se deberá sujetar al régimen establecido en la LSS.

Para su desempeño se encuentra conformado por diferentes órganos superiores: Asamblea General; Consejo Técnico, Comisión de Vigilancia y Dirección General.

REGISTRO Y AFILIACIÓN ANTE EL IMSS

Registro y afiliación Art. 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio para los trabajadores.

Los patrones tienen la obligación del registro y afiliación art. 15

Se puede hacer el trámite voluntario para la afiliación se puede realizar por internet.

El salario base de cotización

se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, etc. prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación.

Corresponde al salario base de cotización con el cual un patrón registra al trabajador en el Seguro Social y puede ser diferente al salario real.

El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir.

Sujetos del Régimen obligatorio

Art. 6. El Seguro Social comprende: el régimen obligatorio y voluntario.

Régimen obligatorio comprende: riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; Invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y guarderías y prestaciones sociales.

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio lo establecido en el art. 12.

Sujetos del régimen voluntario

Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio, los estipulados en el art. 13 LSS

Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento.

El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada.

Seguro de riesgos de trabajo

Protege al trabajador en caso de que sufra algún accidente o enfermedad relacionado con el ejercicio del trabajo.

los Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Trabajador asegurado no esté conforme con la calificación que haga el Instituto de manera definitiva, podrá interponer el recurso de inconformidad.

Estado de embriaguez; acción de algún psicotrópico, narcótico o droga; se ocasiona intencionalmente; riña o intento de suicidio, etc. No surte efectos

Enfermedades y accidentes

Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo.

Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Consecuencias de los riesgos de trabajo

El patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo, quedará relevado en los términos que señala esta Ley.

Incapacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajador algún tiempo

Incapacidad permanente parcial es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Prestaciones en especie

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie: I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; II. Servicio de hospitalización; III. Aparatos de prótesis y ortopedia, y IV. Rehabilitación.

Las prestaciones se concederán de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley y sus reglamentos.

Prestaciones en dinero

Si el asegurado lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el 100% del salario que estuviese cotizando.

Incapacidad permanente, recibirá una pensión mensual definitiva al 60% del salario.

Si la incapacidad declarada es permanente parcial, superior al cincuenta por ciento, el asegurado recibirá una pensión.

Pensiones en caso de fallecimiento o desaparición en acto delincencial del asegurado.

Riesgo de trabajo consecuencia la muerte del asegurado, el Instituto calculará el monto constitutivo al que se le restará los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido.

Los beneficiarios elegirán la institución de seguros con la que deseen contratar la renta con los recursos. artículo 159 fracción IV de la presente Ley

El derecho al goce de las pensiones, se extinguirá en los mismos términos expresados en las fracciones III y IV art.159

A las personas señaladas en las fracciones II y VI art 159, así como a los ascendientes pensionados en los términos del artículo 66, se les otorgará un aguinaldo anual equivalente a 15 días del importe de la pensión que perciban.